



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de enero de 2005

Original: español

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

49º período de sesiones

28 de febrero a 11 de marzo de 2005

Tema 3 del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Declaración presentada por la Comisión Colombiana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* E/CN.6/2005/1.

Obstáculos para la puesta en marcha de la Plataforma de Acción de Beijing y la construcción de la paz en Colombia

Transcurridos 10 años desde la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el balance de la implementación en Colombia de la Plataforma de Acción de Beijing no presenta resultados satisfactorios. La situación de las mujeres colombianas es cada vez más precaria, especialmente en aspectos como superación de la pobreza, salud sexual y reproductiva y acceso a condiciones dignas y equitativas de empleo¹. Para 2003 la “*situación de los derechos de la mujer, a pesar de algunos avances legislativos, siguió afectada por la discriminación, la inequidad, la exclusión, la violencia intrafamiliar y sexual, y la trata de personas*”².

Esta situación se ve agravada por la falta de acciones concretas del Estado para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y el impulso de políticas que afectan sensiblemente sus derechos humanos. Concretamente, la política de “seguridad democrática” afecta derechos como el derecho a la libertad e integridad personales, la libertad de expresión y de circulación entre otros derechos, de manera diferenciada entre hombres y mujeres. Las detenciones arbitrarias y los allanamientos representan una invasión en la esfera privada lo cual aumenta el riesgo de violencia de género. Por su parte, los bloqueos de alimentos por parte de los combatientes, incluso de la fuerza pública, afectan especialmente a las mujeres, principales responsables de la alimentación del grupo familiar. Además, esta política desconoce el principio de distinción entre combatientes y no combatientes del derecho internacional humanitario, lo cual pone en riesgo a la población civil. “*La estrategia oficial de ‘seguridad democrática’ se guía más por el imperativo de la seguridad que el interés en la democracia*”³. En este contexto, los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing parecen no tener lugar en la agenda del actual Gobierno.

La violencia sociopolítica, incluida la que se deriva del conflicto armado, contribuye notablemente a la afectación de los derechos humanos de las mujeres y exacerba la violencia de género⁴. Según cifras presentadas en el *Informe sobre el Desarrollo Humano para Colombia* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del año 2003, el número de mujeres muertas por causas relacionadas con el conflicto armado, fuera de combate, aumentó un 20% entre 2000-2001 y 2001-2002. En ese periodo, un 6% del total de los muertos en combate y fuera de combate y de los desaparecidos fueron mujeres, así como un 10% de las víctimas de torturas, un 11% de los muertos por minas antipersonales y un 18% de los secuestrados. Además,

¹ Cfr. Informe sombra sobre la implementación de la Plataforma de Acción Mundial en Colombia, *Un paso adelante dos atrás*, Bogotá, septiembre de 2004

² Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2003/13 de 24 de febrero de 2003, párr. 51

³ Informe sobre la visita a Colombia del Sr. Doudou Diène, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2004/18/Add.3 de 23 de febrero de 2004, párr. 42.

⁴ Durante 2003, más de una mujer murió cada día a causa de la violencia sociopolítica. Del total de muertes registradas en ese año, 491 personas eran mujeres. De ellas 442 fueron muertas o desaparecidas en hechos no relacionados directamente con el conflicto armado, es decir, en su casa, la calle o lugar de trabajo y 315 fueron víctimas de homicidio político o ejecuciones extrajudiciales. Comisión Colombiana de Juristas, *En contravía de las recomendaciones internacionales*, Bogotá, diciembre de 2004, pág. 16.

el 17% del total de los defensores de derechos humanos, el 16% de los sindicalistas y el 16% de los integrantes de pueblos indígenas asesinados fueron mujeres⁵.

El desplazamiento forzado ha cobrado unas dimensiones alarmantes. Durante 2003, aproximadamente 207.607 personas fueron forzadamente desplazadas. Estas se suman a las más de 2 millones que lo han sido durante los últimos siete años. El Gobierno ha tratado de minimizar la situación comparando las cifras de 2003 con las de 2002, que fueron superiores. Dicho contraste se debe en parte al subregistro de los sistemas de monitoreo, ya que muchas personas no se registran debido a amenazas o porque desconfían de los programas de atención estatal. “Un 50% de la población en situación de desplazamiento son mujeres, niñas y adolescentes. Este grupo relevante de población, que incluyendo a los niños puede alcanzar un 75%, se enfrenta a la salida en medio de riesgos para su vida e integridad en un 85% del territorio nacional”⁶.

Otro aspecto que dificulta la puesta en marcha de la Plataforma de Acción y los acuerdos alcanzados durante los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷, es la exclusión de las mujeres de los espacios de decisión y negociación con los actores armados, desconociendo la naturaleza multifacética de la relación entre las mujeres, la violencia y la paz. “Dado que tradicionalmente se ha considerado que este tema forma parte del dominio del hombre, las mujeres y los asuntos referentes al género han sido excluidos, por lo general, de los debates sobre el conflicto y la paz”⁸. En las actuales negociaciones adelantadas por el Gobierno con los grupos paramilitares las víctimas de estas acciones han sido excluidas. Especialmente, “Ninguna de las propuestas del Gobierno ha reconocido a las mujeres y niñas como víctimas del conflicto ni se han propuesto o adoptado medidas que tiendan a la satisfacción de los derechos masiva y sistemáticamente conculcados de mujeres y niñas. Tampoco se ha adoptado mecanismo alguno que tienda a la adopción de medidas especiales de protección de mujeres violadas o torturadas en los procesos de justicia existentes”⁹. Además, el Gobierno, en consulta con los paramilitares, ha propiciado una legislación que garantiza la impunidad de las graves violaciones de los derechos humanos.

Así, la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado ocupa un lugar secundario dentro de las negociaciones con los grupos paramilitares, desconociendo los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de violencia. Más aun, durante las negociaciones se presentaron ataques contra mujeres por parte de los paramilitares en franca oposición al acuerdo de cese de hostilidades.

⁵ Informe sobre el Desarrollo Humano para Colombia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El Conflicto, Callejón con Salida*.

⁶ CODHES, *Condición de mujer: Situación de desplazamiento, Informe de Investigación de la consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento*, 2004, pág. 6.

⁷ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, conclusiones del 48° período de sesiones en relación con el tema *Participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos*, marzo de 2004.

⁸ Informe de la Conferencia realizada por el programa Paz Urbana y la Oficina de País del Banco Mundial en Colombia, *Experiencias en América Latina en género, conflicto y la construcción de la paz sostenible: un reto para Colombia*, 2001, pág. 16.

⁹ Declaración de la Federación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de España, 61° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, enero de 2005, pág. 2.

El informe de Amnistía Internacional sobre violencia contra las mujeres en Colombia da cuenta de la gravedad de la situación. Así, señala que existe una práctica sistemática por parte de las autoridades judiciales para dejar en la impunidad la violencia sexual contra las mujeres. En los casos de violencia sexual que tienen lugar en Colombia, es muy difícil que las víctimas tengan acceso a los tribunales e incluso, una vez presentada la denuncia, ésta tenga éxito¹⁰. Además, en los pocos casos en que las víctimas de violencia sexual deciden denunciar, los funcionarios del Estado intentan disuadirlas para que no lo hagan. En aquellos casos en que la denuncia es presentada, es poco probable que el caso se investigue de forma completa e imparcial. “*Las probabilidades de que se condene a los culpables son prácticamente nulas, especialmente si el presunto autor es miembro de las fuerzas de seguridad, los paramilitares o la guerrilla. Cada uno de los pasos del proceso parece concebido para bloquear los intentos de las supervivientes de que se sepa la verdad y se haga justicia*”¹¹.

Conclusiones

Con base en la situación previamente expuesta y teniendo en cuenta que:

- Las niñas y las mujeres en Colombia se han convertido en objetivo militar y sobre ellas, sus cuerpos y su libertad, se cometen de manera masiva y sistemática graves violaciones de derechos humanos¹².
- Una de las expresiones más notables de la negación de la justicia de género es la inexistencia del reconocimiento de las mujeres como víctimas especiales del conflicto armado. Esta negación se traduce en la inexistencia de una política pública de lucha contra la impunidad de los delitos cometidos contra las mujeres¹³.
- En las negociaciones con los paramilitares se han invertido los términos de la discusión, ya que se privilegian los beneficios de los combatientes desmovilizados sobre los derechos de las víctimas. Además, se está creando un marco legal que propicia la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario para favorecer los intereses de los grupos paramilitares y que excluye la participación de las víctimas en las negociaciones, en especial de las mujeres.

El Estado colombiano está desconociendo las obligaciones asumidas al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Belém Do Pará y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) entre otros tratados, en cuanto a la protección especial de las mujeres. El Estado debe emprender medidas adecuadas y efectivas para proteger los derechos de las mujeres, erradicar la violencia de género y revalidar y poner en práctica los acuerdos alcanzados en la Plataforma de Acción de Beijing.

Comisión Colombiana de Juristas
Enero de 2005

¹⁰ Amnistía Internacional, *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, pág. 24.

¹¹ Ídem., pág. 4.

¹² Op. cit. *supra* nota 9, pág. 3.

¹³ Op. cit., *supra* nota 9, pág. 3.